



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado:	María Nancy Pineda Riaño y José Eliberto Aguilar Tunarosa
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00025 00
Decisión:	Ordena oficiar

Obra en el plenario solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, para que proceda a efectuar el registro de la medida cautelar decretada por el despacho, como quiera que, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Ley 258 de 1996, en el presente asunto, si procede el embargo del bien inmueble con afectación a vivienda familiar, como quiera que la hipoteca se constituyó en forma concomitante con la afectación y con el propósito de garantizar el préstamo para la adquisición de la vivienda.

Revisadas las documentales adosadas al plenario, del estudio del certificado de matrícula inmobiliaria No. 50N-20201448, se evidencia que, efectivamente, tanto la hipoteca abierta sin límite de cuantía, como la afectación a vivienda familiar, se constituyeron de manera concomitante, así mismo, que mediante Escritura Pública 922 de la Notaría 59 del Circulo de Bogotá, se constituyó hipoteca a favor del demandante, para garantizar el crédito hipotecario otorgado a los demandados, para la adquisición del inmueble, garantizado en el pagaré No. 39.669.340, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho en proveído de data 6 de abril de 2021, esto es, la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20201448, por encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 7° de la Ley 258 de 1996.

Secretaría, proceda de conformidad con lo reglado en la Ley 2213 de 2022 y deje las constancias y desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 096.

Bogotá, 12 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1d20ee4a71622ca98f52819c05a088ab451b7179a89ef0e7aef547a56fa00f**

Documento generado en 11/07/2022 04:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>